



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0276/11/25

Oficio N°: MICH/GA/04/5855/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 01 de diciembre de 2025

LUIS BASTIDA GUTIERREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Noviembre de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/5516/2025 de fecha 23 de Octubre de 2025 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
2.- La Soledad , Tacambaro, P-16-082-SOL-002/25, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 16.035 Metros cúbicos	2	1	2	29626810	29626811
2.- La Soledad , Tacambaro, P-16-082-SOL-002/25, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 4.934 Metros cúbicos	1	3	3	29626812	29626812
2.- La Soledad , Tacambaro, P-16-082-SOL-002/25, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 1.233 Metros cúbicos	1	4	4	29626813	29626813
2.- La Soledad , Tacambaro, P-16-082-SOL-002/25, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 24.858 Metros cúbicos	3	5	7	29626814	29626816
2.- La Soledad , Tacambaro, P-16-082-SOL-002/25, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 7.649 Metros cúbicos	1	8	8	29626817	29626817
2.- La Soledad , Tacambaro, P-16-082-SOL-002/25, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 1.912 Metros cúbicos	1	9	9	29626818	29626818
2.- La Soledad , Tacambaro, P-16-082-SOL-002/25, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 4.226 Metros cúbicos	1	10	10	29626819	29626819
2.- La Soledad , Tacambaro, P-16-082-SOL-002/25, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 4.226 Metros cúbicos	1	11	11	29626820	29626820
2.- La Soledad , Tacambaro, P-16-082-SOL-002/25, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 1.056 Metros cúbicos	1	12	12	29626821	29626821

RECIBI REMISIONES Y OFICIO ORIGINAL
04/02/2025

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190, Tel.: www.gob.mx/semarnat

ISRAEL CASTILLO M.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0276/11/25

Oficio N°: MICH/GA/04/5855/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 01 de diciembre de 2025

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2026.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

